

MAB-2-1649-1401-23

Bogotá D.C., 15 de diciembre del 2023

Ingeniero
DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Calle 22 # 6-27
La Ciudad

Referencia: **Contrato de Interventoría No. 1649 del 2019:** *“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES PARA ACCESO A LAS ESTACIONES CALLE 142, CALLE 146, MAZUREN Y TOBERÍN Y OBRAS GEOMÉTRICAS COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOPISTA NORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*

Asunto: **GF y GL. Solicitud de adición al contrato de obra IDU-1646-2019 Comunicación CO-CPUENTESNORTE2025-2019-0877 para la Solicitud de Modificación No. 11 en razón a la Modificación de Fases y Adición No. 3 al contrato IDU-1646-19.**

Respetada Ingeniera:

En cumplimiento de nuestros deberes legales y obligaciones contractuales y conforme con el seguimiento, verificación y control de las actividades ejecutadas por el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 en desarrollo del Contrato de Obra No. 1646 del 2019 y revisada la solicitud de adición presentada por el Contratista en la comunicación CO-CPUENTESNORTE2025-2019-0877 del 14 de diciembre del 2023, esta Interventoría se permite manifestar lo siguiente:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

El Contratista CONSORCIO PUENTES NORTE 2025, radicó ante el Interventor, la comunicación CO-CPUENTESNORTE2025-2019-0877 del 14 de diciembre de 2023, mediante la cual solicita:

“ PRIMERA – RECOMPOSICIÓN FASES: Ante la nueva necesidad de priorizar la ejecución del Puente peatonal que da acceso a la Estación de la Calle 146 – Mazurén en Fase 1 Modificada y trasladar para la Fase 2 Modificada la ejecución del Puente peatonal que da acceso a la Estación de la Calle 142 y Calle 146.

FASE 1 - Modificada:



MAB-2-1649-1401-23

Construcción 2 Puentes Peatonales (Estación Calle 146 y Estación Toberín) y las Mejoras Geométricas de Auto Norte. - METAS FISICAS:

- *Puente Peatonal Acceso Estación Toberín costado Sur.*
- *Demolición Puente Peatonal Estación Calle 146 (Existente)*
- *Puente Peatonal Acceso Estación Calle 146 – Estación Mazurén.*
- *Mejora Geométrica Sentido Sur-Norte (Estación Calle 146)*
- *Mejora Geométrica Sentido Sur-Norte (Estación Toberín Entrada y Salida)*

FASE 2 . Modificada:

Construcción 1 Puentes Peatonales (Estación Calle 142) - METAS FISICAS:

- *Puente Peatonal Acceso Estación Calle 146 - Estación Calle 142*

La recomposición también aplica a los recursos que deberá asignar TransMilenio S.A. al contrato.

SEGUNDA – COMPONENTES TRANSVERSALES: Teniendo en cuenta lo expuesto en el capítulo VI, y los recursos aprobados para las actividades relacionadas con Ambientales y SST, Diálogo Ciudadano y de Comunicación Estratégica y Plan de Manejo de Tráfico para un plazo de 29.5 meses se distribuyen de acuerdo al siguiente cuadro:

MODIFICACIÓN No. 9- PRORROGA 6 - 16,5 MESES	
MAYOR COSTO PROPORCIONAL ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST(B)	\$ 666.582.682
MAYOR COSTO PROPORCIONAL DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	\$ 1.220.144.931
MAYOR COSTO PROPORCIONAL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (D)	\$ 1.021.630.270
AVLOR FIJO ADICIÓN 3	\$ 2.908.357.883

Con lo cual se determina que los valores fijos ascienden para cada componente en la siguiente tabla::

COSTOS POR COMPONENTE TRANSVERSAL	VALOR TOTAL
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST(B)	\$1.455.231.670
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	\$2.203.904.680
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (D)	\$1.833.258.223

Costos Fijos Componentes Transversales

MAB-2-1649-1401-23

TERCERA - ADICIÓN: Adicionar el Contrato IDU- 1646-2019 en la suma **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 5.324.375.543).**

VALOR A ADICIONAR 3 BOLSA (Z) ACEROS	\$ 1.418.870.251
VALOR A ADICIONAR 3 BOLSA (Z) ASFALTOS	\$ 997.147.410
VALOR A ADICIONAR 3 RECARGA VALORES FIJOS	\$ 2.908.357.882
VALOR total adición No. 3	\$ 5.324.375.543

CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor actual del contrato, sin contar la Fase 2 modificada, asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$ 51.911.687.414,-)**

BALANCE PRESUPUESTO		Año	SMMLV	TOTAL	TOPE
				SMMLV	150%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 36.860.405.793	2019	\$ 828.116,00	44.511,16	100%
VALOR MAYORES CANTIDADES A LA FECHA	\$ 4.671.623.534	2021	\$ 908.526,00	5.141,98	11,55%
VALOR INCLUSIÓN 68 NPS	\$ 3.747.458.501	2021	\$ 908.526,00	4.124,77	9,27%
VALOR CONTRATO A LA FECHA 9/11/2023	\$ 45.279.487.828				
VALOR A ADICIONAR 2 VIGENCIA 2023	\$ 1.307.824.043	2023	\$ 1.160.000,00	1.127,43	2,53%
VALOR CONTRATO A LA FECHA VIGENCIA 2023 MOD. 10 - ADIC-2	\$ 46.587.311.871	2023	\$ 1.160.000,00	40.161,48	90,23%
VALOR A ADICIONAR 3 BOLSA (Z) ACEROS	\$ 1.418.870.251	2023	\$ 1.160.000,00	1.223,16	2,75%
VALOR A ADICIONAR 3 BOLSA (Z) ASFALTOS	\$ 997.147.410	2023	\$ 1.160.000,00	859,61	1,93%
VALOR A ADICIONAR 3 RECARGA VALORES FIJOS	\$ 2.908.357.882	2023	\$ 1.160.000,00	2.507,21	5,63%
VALOR CONTRATO A LA FECHA VIGENCIA 2023 MOD. 11 - ADIC-3	\$ 51.911.687.414	2023	\$ 1.160.000,00	44.751,45	100,54%
TOPE MAXIMO ADICIÓN 50% EN SMML DEL POE	22.255,58	2019		14.984,16	33,66%

Balance General del Contrato en SMMLV Fase de Priorización 1 Modificada

QUINTA – NUEVA LINEA BASE: Ajustar y modificar la línea base del contrato en relación con el Plan Detallado de Trabajo a las nuevas condiciones en función del valor adicionado y condiciones que afectaron la ejecución del contrato.



MAB-2-1649-1401-23

SEPTIMA – VALOR DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: Que como resultado de la etapa de estudios y diseños el Valor de los diseños (sic) asciende a la suma de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$68.863.779.418,-) de acuerdo con el Capítulo IV - Balance del Contrato de esta solicitud y la Modificación 9 – Adición 6 – CLÁUSULAS: Primero – Prórroga - Parágrafo Primero, en la cual se estableció que TransMilenio apropiaría los recursos faltantes el próximo año.”

Al respecto la Interventoría expone su pronunciamiento en el siguiente sentido:

1. Que en el Contrato de Obra 1646 de 2019 se ha suscrito la Modificación No.9 y Prórroga No.6 mediante el cual se prorroga el plazo para la etapa de obra, por el término de dieciséis meses y medio (16.5) meses que se aplicó de la siguiente forma:

ETAPA/FASE	DURACIÓN
Investigación, Recopilación y Análisis de información	Un (1) mes
Elaboración de la complementación, actualización y ajustes de los Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría)	Cinco (5) meses
Tramites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.	Diez (10) meses y cinco (5) días
Etapas de Construcción	Veintiocho meses y medio (28,5)
Recibo	Un (1) mes

Se estableció en dicha modificación que la ejecución de la etapa de obra del contrato IDU-1646-2019 se desarrollará en dos fases así:

FASE 1

Construcción 2 Puentes Peatonales (Estación Calle 142 y Estación Toberín) y las Mejoras Geométricas de Auto Norte. - METAS FISICAS:

- *Puente Peatonal Acceso Estación Toberín costado Sur.*
- *Puente Peatonal Acceso Estación Calle 146 - Estación Calle 142*
- *Mejora Geométrica Sentido Sur-Norte (Estación Calle 146)*
- *Mejora Geométrica Sentido Sur-Norte (Estación Toberín Entrada y Salida)*

El inicio de ejecución de las obras de la Fase 1, se debe realizar una vez se cuente con la suscripción del acta de cambio de etapa a obra y de la suscripción del presente modificadorio correspondiente y tendrá un costo estimado de CUARENTA Y UN MIL DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$41.018.931.775.)

FASE 2:

Construcción 1 Puentes Peatonales (Estación Calle 146) - METAS FISICAS:

- *Demolición Puente Peatonal Estación Calle 146 (Existente)*
- *Puente Peatonal Acceso Estación Calle 146 - Estación Mazurén*



MAB-2-1649-1401-23

Cabe recordar que para el inicio de la ejecución de la Fase 2, se debe garantizar previamente la asignación de los recursos por parte de TRANSMILENIO S.A. y el inicio de dicha fase se prevé para el mes de febrero de 2024, por lo cual, durante la Etapa de la Obra, se deberá solicitar los recursos faltantes, así como la modificación al contrato que haya a lugar y tendrán un costo estimado por un valor de QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL ONCE PESOS M/CTE. (\$15.977.373.011)."

Se presenta oposición de la comunidad aledaña a la construcción del Puente de la Calle 142 que daría acceso a las Estaciones de Transmilenio en la Calle 142 y Calle 146; dicha oposición se evidenció en cada de las reuniones realizadas en la etapa de estudio y diseños (inicio, avance, 3 comités IDU, finalización y extraordinaria), en los diferentes encuentros para la recolección de la información primaria con el fin de elaborar los documentos sociales (Plan de manejo social de los impactos identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales) de la etapa de estudios y diseños así como también se interpusieron diferentes PQRSD. Dicha oposición se fundamenta en el temor por parte de la comunidad al presentarse posibles problemas de seguridad en la zona, posible presencia de vendedores ambulantes, posible acumulación de basura bajo la estructura y la percepción de que la obra no es necesaria debido a la cercanía de la estación de Transmilenio en la Calle 146.

Pese a que se entregaron diferentes piezas de divulgación, se realizaron convocatorias para la reunión extraordinaria, se realizó el levantamiento de actas de vecindad, se convocó la reunión de inicio, se implementó el Punto IDU Móvil, la comunidad y sus líderes presentaron distintos derechos de petición al IDU y PQRSD para que no se permitiera la construcción del Puente Peatonal.

Adicionalmente, el 19 de mayo de 2023 se emitió la Medida Cautelar - AP202300141 expediente No 11001333603420230014100 que decretó la suspensión inmediata de las actividades de tala y traslado de los individuos arbóreos de acuerdo con lo señalado en la resolución 05308 del 19 de diciembre de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, a ejecutarse en el marco del contrato IDU-1646-2019, dicha Medida Cautelar surgió como resultado de una Acción Popular interpuesta por miembros de la comunidad Santa Helena.

Como resultado de la Medida Cautelar, se suspenden las obras que requieren para su construcción actividades previas silviculturales, lo que genera un atraso en el Plan Detallado de Trabajo.

Por lo anterior, TRANSMILENIO S.A. evalúa las implicaciones que esta medida cautelar acarrea y mediante comunicado 2023-EE-17163 de fecha 10 de julio del 2023 dirigido al IDU, en respuesta a los comunicados Radicado TMSA 2023-ER-31874, Radicado IDU 202334601128581 Radicado TMSA 2023-ER-31597, Radicado IDU 202323601122801 en el que se indica:

(...)



MAB-2-1649-1401-23

En el marco del contrato de obra 1646 de 2019, y en atención a la comunicación del asunto TRANSMILENIO S.A., le informa que la construcción de los tres puentes peatonales localizados en la estación Toberín salida sur, estación calle 146 salida norte y estación calle 142 salida norte objeto del contrato de la referencia, son necesarios e indispensables para la operación del Sistema, esto teniendo en cuenta que las estaciones en mención están entre las cinco primeras con mayor afluencia de usuarios en la hora de máxima demanda.

No obstante, frente a las restricciones presupuestales y a la resistencia que la comunidad de los barrios circundantes a las estaciones de la Calle 142, en especial del costado occidental, Localidad de Suba, nos vemos en el menester de analizar la pertinencia de priorizar la construcción del puente peatonal del costado norte de la estación Calle 146, en lugar del puente peatonal del costado norte de la estación calle 142.

...

De acuerdo con el análisis anterior, TRANSMILENIO S.A., ve viable la ejecución de la alternativa No. 2 indicada por IDU, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El cierre de la estación de la calle 146 sea de máximo tres (03) meses
- El IDU evaluará y coordinará con TRANSMILENIO S.A. las condiciones de cierre que tengan efectos en la operación del sistema, propendiendo por minimizar el impacto causado durante la construcción del puente peatonal de la calle 146.
- Que el IDU nos indique de manera prioritaria el costo adicional, si aplica, que debe apropiar TRANSMILENIO S.A., en esta vigencia para el contrato de la referencia.

(...)

Los días 5 de octubre del 2023 y 13 de octubre del 2023 el Juzgado Treinta y Cuatro Administrativo de Bogotá, convoca a los demandantes que interponen la Acción Popular, IDU, Secretaría de Medio Ambiente, Jardín Botánico, Interventoría para la realización de audiencias relacionadas con el Pacto de Cumplimiento en relación con el levantamiento de la Medida Cautelar, y en la que se establecen compromisos para realizar el tratamiento de los individuos arbóreos pendientes de intervención, con lo cual se logra establecer los procedimientos a seguir y dar continuidad a las obras.



MAB-2-1649-1401-23

No obstante, la comunidad no permite la construcción del Puente de la Calle 142.

Por lo anterior, se hace necesario realizar una recomposición de fases, debido a la necesidad de priorizar la construcción del Puente de la Calle 146-Mazurén de la siguiente manera:

FASE 1 - Modificada:

Construcción 2 Puentes Peatonales (Estación Calle 146 y Estación Toberín) y las Mejoras Geométricas de Auto Norte. - METAS FISICAS:

- *Puente Peatonal Acceso Estación Toberín costado Sur.*
- *Demolición Puente Peatonal Estación Calle 146 (Existente)*
- *Puente Peatonal Acceso Estación Calle 146 – Estación Mazurén.*
- *Mejora Geométrica Sentido Sur-Norte (Estación Calle 146)*
- *Mejora Geométrica Sentido Sur-Norte (Estación Toberín Entrada y Salida)*

FASE 2. Modificada:

Construcción 1 Puentes Peatonales (Estación Calle 142) - METAS FISICAS:

- *Puente Peatonal Acceso Estación Calle 146 - Estación Calle 142*

2. Que la Cláusula 7 del Contrato dispuso como valor inicial del Contrato de Obra la suma de **treinta y seis mil ochocientos sesenta millones cuatrocientos cinco mil setecientos noventa y tres Pesos M/Cte. (\$36.860.405.793.00)**.
3. Que en el Contrato de Obra 1646 de 2019 se ha suscrito la Modificación No.4 y Adición No.1 mediante la cual se incorporan en la lista de precios unitarios del Contrato, sesenta y ocho (68) Ítems No Previstos y no objetados por valor de **tres mil setecientos cuarenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos un pesos M/Cte. (\$ 3.747.458.501)** y se adiciona al contrato por acta de mayores cantidades la suma de **tres mil setecientos cuarenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos un pesos M/Cte. (\$3.747.458.501)** Incluido AIU y en consecuencia el valor total del contrato, queda en la suma de **cuarenta y cinco mil doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos veintiocho pesos M/Cte. (\$45.279.487.828)**.



MAB-2-1649-1401-23

PRESUPUESTOS CONTRATO IDU-1646-2019 PUENTES NORTE		
(C) VALOR DEL A.I.U PARA LAS OBRAS CIVILES Y REDES	AIU	24,307%
		RESULTADO CONSULTORIA
VALOR ACTIVIDADES CONTRACTUALES		\$ 29.961.353.763
VALOR ACTIVIDADES NO PREVISTAS		\$ 3.014.838.715
VALOR TOTAL OBRAS		\$ 32.976.192.478
VALOR AIU	24,307%	\$ 8.015.523.106
VALOR TOTAL OBRAS +AIU(A)		\$ 40.991.715.584
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST(B)		\$ 788.648.987
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)		\$ 983.759.749
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (D)		\$ 811.627.953
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS- AIU-PMA-PGS-PMT (E)		\$ 1.301.387.105
SUBTOTAL OBRAS (A+B+C+D+E)		\$ 44.877.139.378
COSTOS ESTIMADOS PARA PAGO DE COMPENSACIONES Y SEGUIMIENTO SDA (INCLUYE AJUSTES E IVA) (F)		\$ 167.647.635
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE IVA) (G)		\$ 234.522.540
VALOR TOTAL (A+B+C+D+E+F+G)		\$ 45.279.309.553
VALOR BASE DE EVALUACIÓN - VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL		\$ 36.860.405.793
ADICION 1 - 68 NPS		\$ 3.747.458.501
ACTA DE MAYORES CANTIDADES DEL 9-12-21		\$ 4.671.623.534
TOTAL		\$ 45.279.487.828

4. Que en el Contrato de Obra 1646 de 2019 se ha suscrito la Modificación No.10 y Adición No.3 mediante la cual se incorporan en la lista de precios unitarios del Contrato, cuarenta y ocho (48) Ítems No Previstos y no objetados por valor de **mil trescientos siete millones ochocientos veinticuatro mil cuarenta y tres pesos M/cte (\$1.307.824.043)** Incluido AIU y en consecuencia el valor total del contrato, queda en la



MAB-2-1649-1401-23

suma de **cuarenta y seis mil quinientos ochenta y siete millones trescientos once mil ochocientos setenta y un pesos M/Cte. (\$46.587.311.871).**

- Que en el Contrato de Obra 1646 de 2019 se ha suscrito la Modificación No.9 y Prórroga No.6 mediante el cual se prorroga el plazo para la etapa de obra, por el término de dieciséis meses y medio (16.5) meses, esta Interventoría considera que se debe adicionar el de los componentes globales para actividades ambientales y SST, diálogo ciudadano y de comunicación estratégica y Plan de Manejo de Tránsito establecidos en la cláusula 7 del contrato de obra 1646-2019 y cuyos valores fueron revisados con el Contratista y el IDU para la presentación del Modificadorio No.9 pero deben ser aclarados en la presente solicitud de Modificación.

	VALOR CONTRACTUAL	VALOR A ADICIONAR	VALOR ACTUALIZADO
COSTOS ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST	\$ 788.648.987,00	\$ 666.582.682,00	\$ 1.455.231.669,00
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	\$ 983.759.749,00	\$ 1.220.144.931,00	\$ 2.203.904.680,00
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO	\$ 811.627.953,00	\$ 1.021.630.269,00	\$ 1.833.258.222,00
TOTALES	\$ 2.584.036.689,00	\$ 2.908.357.882,00	\$ 5.492.394.571,00

Los valores solicitados para esta adición, se consensuaron con el IDU y el Contratista con base en el desglose del presupuesto oficial de licitación de estos componentes que está basado en el Personal Mínimo Requerido establecido en el Proceso Licitatorio y demás elementos y medios necesarios para llevar a cabo las actividades propias de dichos componentes.

Es de mencionar, que en el Presupuesto Oficial del proceso de selección No. IDU-LP-SGI-022-2019 se presenta una ponderación de los valores de los componentes transversales en función del costo de obras de cada una de las metas físicas, sin embargo, esta Interventoría considera que los nuevos valores calculados y que suman \$ 5.492.394.571 no se debería ponderar según la meta física en razón a que el Personal Mínimo Requerido con la dedicación establecida en los documentos contractuales y demás recursos con los cuales se calcularon los valores iniciales (valores máximos fijos de acuerdo con la cláusula 9.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN) de dichas bolsas, son exigibles a lo largo del plazo contractual de 29.5 meses para el Contrato 1646-2019.

MAB-2-1649-1401-23

		INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO					
		SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO					
		DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS					
DATOS GENERALES DEL PROYECTO:							
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:		COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES PARA ACCESO A LAS ESTACIONES CALLE 142, CALLE 146, MAZUREN Y TOBERN, Y DE OBRAS GEOMÉTRICAS COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOPISTA NORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.					
		PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS					
		31-oct-19					
		PUENTES PEATONALES ACCESO ESTACIONES			OBRAS GEOMÉTRICAS COMPLEMENTARIAS		
COMPONENTES COMPONENTES COMPONENTES COMPONENTES COMPONENTES COMPONENTES COMPONENTES		PUENTE PEATONAL CALLE 142	PUENTE PEATONAL CALLE 146	PUENTE PEATONAL MAZUREN Y TOBERN	ENTRADA ESTACIÓN CALLE 146	ENTRADA ESTACIÓN TOBERN	MAJAL ESTACIÓN TOBERN
COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.U.)		\$ 6.095.887.572,0	\$ 6.049.770.777,0	\$ 7.873.669.457,0	\$ 836.689.357,0	\$ 862.323.277,0	\$ 3.148.552.914,0
COSTOS REDES (INCLUYE A.U.)		\$ 46.039.514,0	\$ 249.552.580,0	\$ 1.625.833.719,0	\$ 0,0	\$ 9.134.915,0	\$ 0,0
A.U. PARA OBRAS CIVILES Y REDES		24,36%					
COSTO TOTAL OBRAS CIVILES + REDES (INCLUYE A.U.) (A)		\$ 6.141.927.086,0	\$ 6.299.323.357,0	\$ 9.500.003.176,0	\$ 836.689.357,0	\$ 871.458.192,0	\$ 3.148.552.914,0
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)		\$ 208.323.563,0	\$ 212.623.971,0	\$ 243.356.999,0	\$ 21.511.226,0	\$ 22.171.353,0	\$ 80.654.869,0
COSTO DIALOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)		\$ 229.862.546,0	\$ 265.228.873,0	\$ 303.585.708,0	\$ 26.833.076,0	\$ 27.656.325,0	\$ 100.815.019,0
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (D)		\$ 214.393.512,0	\$ 218.619.223,0	\$ 250.449.781,0	\$ 22.138.032,0	\$ 22.817.363,0	\$ 83.013.086,0
TOTAL OBRAS CONTRATACIÓN (A+B+C+D)		\$ 6.814.476.700,0	\$ 6.995.431.374,0	\$ 10.259.877.664,0	\$ 1.107.571.510,0	\$ 1.144.102.845,0	\$ 3.312.422.869,0
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS A.U. (P.A.P.G.S. PMT) (E)		\$ 343.764.591,0	\$ 350.880.901,0	\$ 401.578.229,0	\$ 35.486.695,0	\$ 36.586.612,0	\$ 133.100.677,0
COSTOS ESTIMADOS PARA PAGO DE COMPENSACIONES Y REGLEMENTO SGA (INCLUYE AJUSTES E IVA) (F)		\$ 44.284.593,0	\$ 45.196.695,0	\$ 51.732.217,0	\$ 4.572.765,0	\$ 4.713.093,0	\$ 17.146.331,0
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE IVA) (G)		\$ 61.849.703,0	\$ 63.268.527,0	\$ 72.368.290,0	\$ 6.396.846,0	\$ 6.593.153,0	\$ 23.986.029,0
COSTO ESTIMADO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (H) (INCLUYE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VALU EN EL TRABAJO, ENSAYOS DE LABORATORIO, AJUSTES E IVA)		\$ 545.488.781,0	\$ 556.778.858,0	\$ 637.204.624,0	\$ 36.324.413,0	\$ 58.052.887,0	\$ 211.197.621,0
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		\$ 8.009.944.317,0	\$ 8.017.468.565,0	\$ 11.408.781.914,0	\$ 1.612.463.342,0	\$ 1.644.847.991,0	\$ 3.704.265.535,0

REVISÓ: ARG. DIEGO FERNANDO MEJÍA DELGADO
ESPECIALISTA COSTOS Y PRESUPUESTOS CIVIL DE PROYECTOS

VOBO: ING. JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL
DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS

ACTUALIZÓ: INGENIERA LUCÍA PRIBI BARBA
ESPECIALISTA COSTOS Y PRESUPUESTOS CIVIL DE PROYECTOS

VOBO: ING. ZORIAN FRANCISCO URRIBE RAMOS
SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA - ORDENADOR DEL GASTO

6. Que, con la nueva priorización requerida para la ejecución de las obras, y como ha sido indicado por TRANSMILENIO se presentan restricciones presupuestales y resistencia de la comunidad en los barrios circundantes a Estación de la Calle 142, en especial del costado occidental, se hace necesario priorizar la construcción del puente de la Calle 146, en lugar del puente peatonal del costado norte Calle 142, con lo cual se realiza el presupuesto del contrato sin tener en cuenta por ahora la construcción del Puente Peatonal de la Calle 142, y con dicha actualización se hace necesario solicitar una adición en valor de \$ 5.324.375.543.

ACTIVIDAD	ADICIÓN 3 MODIFICATORIO 11
SUBTOTAL OBRAS CIVILES + REDES (A)	\$ (13.314.997.183,00)
AJUSTES CAMBIO DE VIGENCIA (B)	\$ 11.785.066.253,00
BOLSA Z PARA AJUSTES (C)	\$ 2.948.801.181,00
VARIACION INSUMO ASFALTO	\$ 997.147.410,00
COSTO POR META FISICA	\$ 2.416.017.661,00
ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST	\$ 666.582.682,00
ACTIVIDADES SOCIALES	\$ 1.220.144.931,00
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	\$ 1.021.630.269,00
SUBTOTAL COMPONENTES TRANSVERSALES	\$ 2.908.357.882,00



MAB-2-1649-1401-23

COMPENSACIONES SDA	\$ -
ENSAYOS	\$ -
SUBTOTAL COMPONENTES SDA Y ENSAYOS	\$ 2.908.357.882,00
COSTO ESTIMADO DE ETAPA DE DISEÑO (INCLUYE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO, ENSAYOS DE LABORATORIO, AJUSTES E IVA)	\$ -
TOTAL	\$ 5.324.375.543,00

ADICIÓN No.3 MODIFICATORIO 11

BOLSA Z AJUSTES ACERO (A+B+C)	\$ 1.418.870.251,00
VARIACIÓN INSUMO ASFALTO	\$ 997.147.410,00
RECARGA BOLSA COMPONENTES	\$ 2.908.357.882,00
TOTAL ADICIÓN No.3	\$ 5.324.375.543,00

Como se observa, dicha adición corresponde a los ajustes calculados según estimación del valor Z por reconocimiento de la fluctuación del insumo acero según Circular No.6 de 2022 y ajustes por variación del insumo asfalto, así como la recarga de la bolsa correspondiente a los componentes transversales.

7. Que, se han realizado dos adiciones al Contrato de Obra 1646-2019 y se requiere una tercera adición con lo cual se tiene un nuevo valor del Contrato.

ACTIVIDAD	VALOR INICIAL	ADICIÓN 1 MODIFICATORIO 4	ADICIÓN 2 MODIFICATORIO 10	ADICIÓN 3 MODIFICATORIO 11	VALOR ACTUALIZADO
SUBTOTAL OBRAS CIVILES + REDES (A)	\$ 30.507.834.640,00	\$ 8.419.082.035,00	\$ 1.307.824.043,00	\$ (13.314.997.183,00)	\$ 26.919.743.535,00
AJUSTES CAMBIO DE VIGENCIA (B)	\$ 1.301.387.105,00			\$ 11.785.066.253,00	\$ 13.086.453.358,00
BOLSA Z PARA AJUSTES (C)	\$ -			\$ 2.948.801.181,00	\$ 2.948.801.181,00
VARIACION INSUMO ASFALTO	\$ -			\$ 997.147.410,00	\$ 997.147.410,00
COSTO POR META FISICA	\$ 31.809.221.745,00	\$ 8.419.082.035,00	\$ 1.307.824.043,00	\$ 2.416.017.661,00	\$ 43.952.145.484,00
ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST	\$ 788.648.987,00			\$ 666.582.682,00	\$ 1.455.231.669,00
ACTIVIDADES SOCIALES	\$ 983.759.749,00			\$ 1.220.144.931,00	\$ 2.203.904.680,00
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	\$ 811.627.953,00			\$ 1.021.630.269,00	\$ 1.833.258.222,00
SUBTOTAL COMPONENTES TRANSVERSALES	\$ 2.584.036.689,00			\$ 2.908.357.882,00	\$ 5.492.394.571,00
COMPENSACIONES SDA	\$ 167.647.635,00			\$ -	\$ 167.647.635,00
ENSAYOS	\$ 234.522.540,00			\$ -	\$ 234.522.540,00
SUBTOTAL COMPONENTES SDA Y ENSAYOS	\$ 2.986.206.864,00			\$ 2.908.357.882,00	\$ 5.894.564.746,00
COSTO ESTIMADO DE ETAPA DE DISEÑO (INCLUYE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO, ENSAYOS DE LABORATORIO, AJUSTES E IVA)	\$ 2.064.977.184,00			\$ -	\$ 2.064.977.184,00
TOTAL	\$ 36.860.405.793,00	\$ 8.419.082.035,00	\$ 1.307.824.043,00	\$ 5.324.375.543,00	\$ 51.911.687.414,00



MAB-2-1649-1401-23

Con la nueva priorización de las fases (que disminuye el valor de las obras al no incluirse la construcción del puente de la calle 142), la adición en valor por componentes transversales, la adición en valor por ajustes, se hace necesario actualizar el valor del contrato el cual se discrimina de la siguiente manera:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 51.911.687.414,00
COSTO ESTIMADO DE ETAPA DE DISEÑO INCLUYE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO, ENSAYOS DE LABORATORIO, AJUSTES E IVA	\$ 2.064.977.184,00
VALOR BÁSICO PARA LA ETAPA DE DISEÑO (FASE DE RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y APROBACIONES, INCLUYE ELEMENTOS SST, AJUSTES)	\$ 1.519.514.027,00
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA ETAPA DE DISEÑO (FASE DE RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y APROBACIONES, INCLUYE ELEMENTOS SST, AJUSTES)	\$ 288.707.665,00
VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO	\$ 256.755.492,00
VALOR BÁSICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO	\$ 215.760.918,00
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO}	\$ 40.994.574,00
VALOR PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (A+B+C+D+E+G)	\$ 49.846.710.230,00
COSTO TOTAL OBRAS CIVILES + REDES (INCLUYE AIU) (A)	\$ 26.919.743.535,00
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)	\$ 1.455.231.669,00
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	\$ 2.203.904.680,00
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (D)	\$ 1.833.258.222,00
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT-BOLZA Z (Circular 6 de 2022) (E)	\$ 17.032.401.949,00
COSTOS ESTIMADOS PARA PAGOS DE COMPENSACIONES Y SEGUIMIENTO SDA (INCLUYE AJUSTES E IVA) (F)	\$ 167.647.635,00
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE IVA) (G)	\$ 234.522.540,00

Se aclara que el nuevo valor de los AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT-BOLZA Z (Circular 6 de 2022) es una proyección calculada sin considerar las imputabilidades a que haya lugar en razón a los periodos suspendidos en el Contrato 1646-2019 durante la Etapa de Preconstrucción y a la aplicación de la Resolución Número 5271 de 2023 en la que se indica:

“La redacción del primer inciso de las cláusulas de ajustes debe entenderse así: cuando por atrasos en el cronograma de obra se generen prórrogas o suspensiones por atrasos en el cronograma de obra imputables al contratista, los ajustes se verían afectados acorde con la imputabilidad determinada, es decir si la prórroga es imputable 100% al contratista, la medición de los ajustes se realizaría con el ultimo cronograma vigente antes de la generación de dichas prórrogas o suspensiones, en el caso de existir imputabilidades compartidas, se deberían pactar las condiciones para efectuar el ajuste



MAB-2-1649-1401-23

acorde con dicha imputabilidad, esto sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato."

Los descuentos a que haya lugar por la aplicación de la Resolución Número 5271 de 2023 se realizarán con aplicación de la fórmula matemática que corresponda para descontar el valor de los periodos en suspensión y de acuerdo al cumplimiento del PDT de seguimiento aprobado.

De igual forma, el ejercicio realizado con la proyección de los ajustes se basa en estimaciones futuras del índice proyectado ICOCIV a la mitad del plazo del contrato.

Por último, se aclara que las metas físicas del Contrato 1646-2019 no se han modificado por lo cual se tendrán que considerar nuevos recursos para la ejecución de la Fase 2 (Puente Calle 142) y una actualización de los valores discriminados del contrato.

8. Que, con la nueva priorización, se hace necesario realizar un ajuste al Programa Detallado de Trabajo, PDT, sin modificación del plazo contractual, y las actividades que no fueron objeto de atraso por la oposición de comunidad aledaña al puente de la Calle 142 y la medida cautelar que generó la suspensión de algunas obras por interferencia de especies arbóreas.

Se hace necesario con el cambio de priorización, presentar el detalle de las actividades necesarias para la ejecución del Puente de la Calle 146 para llevar el correcto seguimiento de los avances en cada una de ellas.

9. "adición al contrato de obra"

Referente a este punto, el Contratista solicita la adición de **cinco mil trescientos veinticuatro millones trescientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos M/cte. (\$5.324.375.543)** Incluido AIU, recursos necesarios para efectos de llevar a cabo las actividades contratadas.

Una vez analizada la solicitud del Contratista y teniendo en cuenta que durante el desarrollo del contrato de obra se evidenció la necesidad de adicionar recursos para el pago de ajustes y recarga de las bolsas transversales mediante comunicación CO-CPUENTESNORTE2025-2019-0877 del 14 de diciembre se concluye que se requiere adicionar un valor de **\$5.324.375.543** para ejecutar el contrato.



MAB-2-1649-1401-23

10. De igual manera se informa que el valor de las adiciones a la fecha no supera el 50% del valor inicial del Contrato de Obra 1646 de 2019.

II. JUSTIFICACIÓN LEGAL MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Son legalmente viables las modificaciones contractuales de los contratos de obra e interventoría, de conformidad con las normas vigentes y las providencias del Consejo de Estado y la Corte Constitucional:

De igual manera, se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes. En ese orden de ideas, la Corte Constitucional en su sentencia C-300 del 2012, estableció frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”

En igual sentido, el Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto del 2009 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”

Que, teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las Partes que participan en el negocio jurídico, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

“Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución,



MAB-2-1649-1401-23

la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación, se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado.

**III. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA
IDU 1646-2019**

1.- EL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2019 dispone:

“CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del contrato.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONTRATISTA deben ser revisadas y avaladas por el INTERVENTOR.

*El incumplimiento del plazo aquí previsto, podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del contratista por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.
...”*

2.- Lo consagrado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU



MAB-2-1649-1401-23

(Versión 9):

“8.1.1 Trámite modificaciones contractuales

Los supervisores o interventores deberán analizar las solicitudes de modificación de los contratos que eleven los contratistas y emitir su concepto frente a estas, analizando su alcance técnico, económico y legal, estructurando los ajustes que correspondan. Igualmente, con el fin de reencauzar o recomponer el contrato o superar dificultades en la ejecución que se presenten, podrán solicitar las modificaciones a que haya lugar, debidamente sustentadas y con la debida antelación, para lo cual deberán seguir los siguientes lineamientos:

- Las modificaciones no pueden alterar el objeto del contrato o la naturaleza sustancial del mismo. - La adición, prórroga, modificación, aclaración y cesión, según sea el caso, solo podrá solicitarse antes del vencimiento del plazo contractual.

- Cualquier modificación deberá tramitarse ante el IDU por lo menos diez (10) días hábiles de antelación a su fecha de vencimiento. Cuando los contratos se hayan celebrado con recursos de TRANSMILENIO S.A., este plazo deberá ampliarse a quince (15) días hábiles, para tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran.

- El trámite de cualquier modificación deberá contar con la justificación técnica, financiera y legal correspondiente por parte del Contratista, avalada por el interventor o supervisor del contrato, según el caso. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las previsiones presupuestales vigentes. Los soportes de la solicitud de modificación contractual harán parte integral del documento de modificación que se suscriba.

- Se debe verificar antes de elevar cualquier solicitud de modificación de los contratos, el estado de cumplimiento de estos, verificando que frente al presunto incumplimiento del contratista se estén tramitando los procesos administrativos sancionatorios correspondientes, para salvaguardar la eficacia del contrato y solicitar el reconocimiento de los perjuicios causados a la entidad. En todo caso, en virtud del principio de eficacia, los contratos podrán modificarse sin que la entidad renuncie a perseguir el cumplimiento y la indemnización de perjuicios a través de las actuaciones administrativas y de las acciones judiciales respectivas.

- Las modificaciones deben tramitarse aplicando los procesos y procedimientos dispuestos por el IDU para ello, y cumpliendo las políticas de los manuales de contratación y supervisión e interventoría.

- Las modificaciones se harán formalmente, a través del documento correspondiente, firmado por el ordenador del gasto y el contratista y deberán ser legalizados como lo establece la normatividad vigente.

- Es competencia de cada dependencia mantener actualizado el Sistema de Información y



MAB-2-1649-1401-23

Acompañamiento Contractual SIAC, con todas las actuaciones y modificaciones contractuales que se presenten durante el inicio, ejecución, terminación y liquidación de los contratos, a excepción de otrosíes y la aprobación de las garantías que están a cargo de la Dirección Técnica de Gestión Contractual.

- La Dirección Técnica de Gestión Contractual revisará, aprobará o improbará, según sea el caso, las actualizaciones o anexos modificatorios que se realicen a las garantías contractuales de las adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones, modificaciones y/o aclaraciones y deberán ser publicados en los portales de contratación (SECOP II) y comunicadas al contratista, al supervisor y al interventor por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual.

IV. SOLICITUDES

De conformidad con lo expuesto, se solicita al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU lo siguiente:

1. MODIFICACIÓN

Modificar en el numeral **5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN** el parágrafo octavo (adicionado en Modificadorio No.9) el cual quedará así:

(...) “PARAGRAFO OCTAVO: La ejecución de la etapa de obra del contrato IDU-1646-2019, se desarrollará en dos fases así:

FASE 1

Construcción 2 Puentes Peatonales (Estación Calle 146 y Estación Toberín) y las Mejoras Geométricas de Auto Norte. - METAS FISICAS:

- *Puente Peatonal Acceso Estación Toberín costado Sur.*
- *Demolición Puente Peatonal Estación Calle 146 (Existente)*
- *Puente Peatonal Acceso Estación Calle 146 – Estación Mazurén.*
- *Mejora Geométrica Sentido Sur-Norte (Estación Calle 146)*
- *Mejora Geométrica Sentido Sur-Norte (Estación Toberín Entrada y Salida)*

FASE 2

Construcción 1 Puentes Peatonales (Estación Calle 142) - METAS FISICAS:

- *Puente Peatonal Acceso Estación Calle 146 - Estación Calle 142*



MAB-2-1649-1401-23

2. ADICIÓN

Se solicita adicionar la suma de **cinco mil trescientos veinticuatro millones trescientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos M/cte. (\$5.324.375.543)** Incluido AIU, modificando la cláusula 7, VALOR DEL CONTRATO por valor de **cinuenta y un mil novecientos once millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos M/cte (\$51.911.687.414)** y se modifica el valor del contrato el cual se discrimina de la siguiente manera:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 51.911.687.414,00
COSTO ESTIMADO DE ETAPA DE DISEÑO INCLUYE ELEMENTOS DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO, ENSAYOS DE LABORATORIO, AJUSTES E IVA	\$ 2.064.977.184,00
VALOR BÁSICO PARA LA ETAPA DE DISEÑO (FASE DE RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y APROBACIONES, INCLUYE ELEMENTOS SST, AJUSTES)	\$ 1.519.514.027,00
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA ETAPA DE DISEÑO (FASE DE RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y APROBACIONES, INCLUYE ELEMENTOS SST, AJUSTES)	\$ 288.707.665,00
VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO	\$ 256.755.492,00
VALOR BÁSICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO	\$ 215.760.918,00
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO}	\$ 40.994.574,00
VALOR PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (A+B+C+D+E+G)	\$ 49.846.710.230,00
COSTO TOTAL OBRAS CIVILES + REDES (INCLUYE AIU) (A)	\$ 26.919.743.535,00
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)	\$ 1.455.231.669,00
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	\$ 2.203.904.680,00
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (D)	\$ 1.833.258.222,00
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT-BOLZA Z (Circular 6 de 2022) (E)	\$ 17.032.401.949,00
COSTOS ESTIMADOS PARA PAGOS DE COMPENSACIONES Y SEGUIMIENTO SDA (INCLUYE AJUSTES E IVA) (F)	\$ 167.647.635,00
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE IVA) (G)	\$ 234.522.540,00

El nuevo valor de los AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT-BOLZA Z (Circular 6 de 2022) es una proyección calculada sin considerar las imputabilidades a que haya lugar en razón a los periodos suspendidos en el Contrato 1646-2019 durante la Etapa de Preconstrucción y a la aplicación de la Resolución Número 5271 de 2023.

Los nuevos valores calculados de los componentes transversales y que suman \$ 5.492.394.571 no se debe ponderar según la meta física en razón a que el Personal Mínimo Requerido con la dedicación establecida en los documentos contractuales y demás recursos con los cuales se calcularon los valores iniciales de dichas bolsas



MAB-2-1649-1401-23

son exigibles a lo largo del plazo contractual de 29.5 meses para el Contrato 1646-2019.

Con lo antes expuesto, solicitamos amablemente el trámite de la Entidad en torno a la presente solicitud, para lo cual quedamos atentos a aportar cualquier otro tipo de información que sea necesaria

Cordialmente,



ARIEL ALBERTO CORREDOR G.
Representante Legal (S)

Anexos: Lo enunciado en Link de acceso editable.

https://drive.google.com/drive/folders/1EBt3W_ouH2kXE-uNYFzxNm4Gz0rnbQSP?usp=sharing

C.C. Ingeniero Bernardo Ancízar Ossa López - CONSORCIO PUENTES NORTE 2025

Elaboró: MCUR

Aprobó: JCTM

